



DECRETOS
 Julio 16, 2020 8:47
 Radicado 202004000382



"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO

En uso de sus facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas Por los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, y 3° de la ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1° del Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció que:

"Todo Colombiano tiene derecho a circular Libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

Que de acuerdo al artículo 2° del Decreto 1383 de 2010, que modifica el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, establece que son autoridades de tránsito, en su orden, los siguientes:

"...Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial, la Superintendencia de Puertos y Transportes, las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el Parágrafo 5 del mismo Artículo 3° y los Agentes de Tránsito y Transporte y su deber, entre otro, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública, ejerciendo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio..."

Que el artículo 101 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), prevé que ante la realización de trabajos en la vía pública, por parte de entidades públicas o privadas, el o los interesados en esta labor deberán obtener en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente, con el fin de que esta autorice dicha intervención y se tomes las medidas necesarias para mitigar el impacto en la circulación vehicular sobre el sector intervenido.

De acuerdo con la norma, la solicitud que haga el interesado deberá estar acompañada de un plan de señalización y desvíos, que deberá ser aprobado por la entidad competente, en este caso la Secretaría de Movilidad de Bello.

Que el Ministerio de Transporte, de conformidad con los artículos 5, 113, 115 y el parágrafo del artículo 101 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002, expidió la Resolución N° 1050 del 5 de mayo de 2004, por medio de la cual se adopta el reglamento oficial en materia de señalización denominado "Manual de Señalización Vial — Dispositivos uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia", modificado y ajustado a través de la Resolución 1885 de 2015 y en cuyo Capítulo 4: "Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía", definió que el plan de señalización y desvíos a que se refiere el artículo 101 de la Ley 769 de 2002, se denominaría "Plan de Manejo de Tránsito" (PMT), herramienta técnica, cuyo fin es mitigar el impacto generado en la movilidad de vehículos y peatones por las obras que se desarrollan en la vía.

Que corresponde al Ministerio de Transporte, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 5° de la Ley 769 de 2002, reglamentar las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial.



DECRETOS
 2020071608475412322382
 Julio 16, 2020 8:47
 Radicado 202004000382



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: AMBITO DE APLICACION. Las disposiciones del presente acto aplican a las personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada que requieran elaborar Planes de Manejo de Transito (PMT) para ser presentados ante la Secretaria de Movilidad del Municipio de Bello, así como quien no haya realizado la respectiva gestión ante el organismo de Transito y todo aquel que dañe, retire o modifique las señales de tránsito sin la respectiva autorización.

ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION DE CIERRES VIALES PARA EL DESARROLLO DE OBRAS O EVENTOS DE CIUDAD: La Secretaria de Movilidad del Municipio de Bello, a través del Área de Semaforización y Señalización Vial y/o del Área de Control, se encargara de analizar las diferentes solicitudes sobre la ocupación del espacio vial y su conveniencia, teniendo en cuenta para ello, consideraciones tales como la dinámica del sector, preponderancia de los corredores escogidos, disponibilidad, existencia y/o disponibilidad de corredores de la malla vial para ajustar la obra a las condiciones de la ciudad y las características del evento, entre otras.

La Secretaria de Movilidad evaluara los Planes de Manejo de Transito o la solicitud de prórroga de la vigencia de los mismos, y dará respuesta a la solicitud presentada por el interesado en la ejecución de las obras que alteran la circulación en las vías de la ciudad, durante los quince días hábiles siguientes a la presentación de la misma.

Estas solicitudes deberán cumplir, previo y estrictamente a su aprobación, con los requisitos establecidos en el presente acto.

Parágrafo Primero: La solicitud de cierre vial deberá contar de manera estricta como mínimo los siguientes requisitos:

1. Fecha de cierre (total y/o parcial)
2. Horario de inicio y fin de las obras (deberá incluirse el tiempo anterior y posterior para el montaje y desmontaje de las estructuras)
3. Lugar o tramo vial a ocupar (Dirección exacta)
4. Objeto del cierre
5. Aforo de personas esperado (para eventos)
6. Descripción de la logística (para eventos)
7. Plan de Manejo de Transito (PMT para obras)
8. Plan de comunicaciones y divulgación. Información del cierre y rutas alternas que se implementaran, especialmente cuando se afecten vías de alto flujo vehicular o con transporte público.
9. El PMT deberá tener contenido grafico o esquemático de los cierres (totales o parciales) y de los desvíos asociados a los cierres. Este contenido gráfico deberá estar complementado con el contenido textual que hace la descripción detallada del contenido gráfico y de los compromisos adoptados por el interesado en la ejecución de la obra, para el manejo y control de la movilidad durante el desarrollo progresivo de la misma.

Parágrafo Segundo: La Solicitud de que trata el presente artículo deberá ser radicada en la Secretaria de Movilidad (cuando se trate de cierres viales por obras y eventos) o en la Secretaria de Gobierno (cuando se trate solo de eventos), en un tiempo no inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de materialización o realización de (los) cierre(s) y/o desvió(s) solicitado(s).

Los requerimientos o solicitudes de cierre para el desarrollo de actividades en la ciudad con ocupación del espacio público que no cumplan los parámetros que para cada caso se exigen en el presente acto o se realicen de manera extemporánea, no serán tenidos en cuenta para su estudio y aprobación.



DECRETOS
 Julio 16, 2020 8:47
 Radicado 202004000382



jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados, decisión contra la cual no procede recurso.

El presunto infractor podrá, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer.

La Secretaria de Movilidad proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Bello a los

OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ
 Alcalde Municipal

RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO
 Secretario de Movilidad

Proyecto:	German D. Tabares B.	P.E. Secretaria de Movilidad	
Reviso:	Andrés Camilo Montoya O.	Subsecretario de Movilidad.	
Reviso	Hugo Alberto López	Director Jurídico Alcaldía	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			